

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N. N° 15411

FECHA: 12 MAY 2023

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante oficio N° GS-2022-000612/ MEMOT-GUPAE- 29.25; con fecha de 07 de enero de 2022 proveniente de la Policía Nacional - Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición del CAV de la CVS un (01) espécimen de nombre canario, incautado en el municipio de Montería - Barrio Edmundo López: el espécimen ingresa a CAV, con CNI No 31AV22-0011; espécimen representados en producto vivo; y por lo que se presume ser un caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presunto infractor JULIO CESAR MANGONES CUADRADO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.893.455 expedida en Montería -Córdoba.

Que en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental –centro de atención y valoración de fauna silvestre –CVS emite el informe de incautación No 0003CAV2022-AUCTIFFS N° CAV0013-22 con fecha de 31 de Enero de 2022, y el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS el día 07 de Enero de 2022. En el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

CARATERISTICAS DE LA ESPECIES

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 15411

FECHA: 12 MAY 2023

Especie 1. Sicalis flaveola (Canario): Principalmente amarillo brillante los macho. Estriado pardusco en la espalda; coronilla anterior naranja brillante, amarillo en resto de la cabeza y partes inferiores. Las hembras igual como los machos, pero más opaca y menos naranja en la coronilla. Individuos inmaduros con cabeza gris y café grisáceo encima con tinte oliva amarillo en manto y rabadilla; coronilla y espalda estriadas parduscas, debajo blanco grisáceos con unas pocas estrias oscuras en los raquis; infracaudales amarillas. En individuos inmaduros de mayor edad tienen banda amarillo pálido en nuca y pecho.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como Preocupación Menor (LC) por la UICN.

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula artesanal, de alambre dentro del cual se encontró un (01) espécimen perteneciente a la especie (*Sicalis flaveola*), Especimen que fue ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO
1 canario	Vivo	CAV0013-22	31AV22- 0011	Enero 07 de 2022	Montería (Córdoba)

Presunto Infractor: JULIO CESAR MANGONES CUADRADO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.893.455; expedida en Montería –Córdoba, Edad: 41 años; Estado Civil: UNIÓN LIBRE; Ocupación: vendedor ambulante; Residente: Montería- Córdoba, diagonal 15-N° 32-78, Barrio Edmundo López- Teléfono: 3107049539.

IMPLICACIONES AMBIENTALES:

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES

*Ingresa al CAV, un (01) espécimen de nombre común canario (*Sicalis flaveola*), el cual se identifica con CNI N° 31AV22-0011 los producto se encuentra en condiciones regulares como consecuencia al traslado en una pequeña jaula artesanal, además del confinamiento y*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.º 15411

FECHA: 12 MAY 2023

hacinamiento al que fueron sometidos estas aves, y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.*

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por el señor JULIO CESAR MANGONES CUADRADO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.893.455, Edad: 41 años; Estado Civil: UNIÓN LIBRE; Ocupación: vendedor ambulante; Residente: Montería- Córdoba, diagonal 15-N° 32-78, Barrio Edmundo López- Teléfono: 3107049539.

De conformidad al oficio N° GS-2022-000612/ MEMOT-GUPAE- 29.25; con fecha de 07 de enero de 2022 proveniente de la Policía Nacional - Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición del CAV de la CVS un (01) espécimen de nombre canario, incautado en el

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

AUTO N. N° 15411

FECHA: 12 MAY 2023

municipio de Montería- Barrio Edmundo López: el espécimen ingresa a CAV, con CNI No 31AV22-0011; espécimen representados en producto vivo; y por lo que se presume ser un caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención del presunto infractor JULIO CESAR MANGONES CUADRADO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.893.455, expedida en Montería -Córdoba y el informe de incautación No 003CAV2022-AUCTIFFS N° CAV00013-22 con fecha de 31 de Enero de 2022, existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente de un (01) espécimen de nombre canario.

FUNDAMENTO JURIDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 15411**

FECHA: **12 MAY 2023**

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra del señor JULIO CESAR MANGONES CUADRADO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.893.455; expedida en Montería –Córdoba, Edad: 41 años; Estado Civil: UNIÓN LIBRE; Ocupación: vendedor ambulante; Residente: Montería- Córdoba, diagonal 15-Nº 32-78, Barrio Edmundo López- Teléfono: 3107049539, el cual fue capturado en flagrancia con un (01) espécimen de nombre común canario perteneciente a la especie (*Sicalis flaveola*), infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas de la presente actuación el oficio No 0023/SUBIN-UBIC-25.10; con fecha de Marzo 04 del 2019 que proviene de la Policía Nacional y el informe de incautación Nº 0037CAV/2019 con fecha de 30 de Marzo de 2019, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al señor JULIO CESAR MANGONES CUADRADO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.893.455; expedida en Montería –Córdoba, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

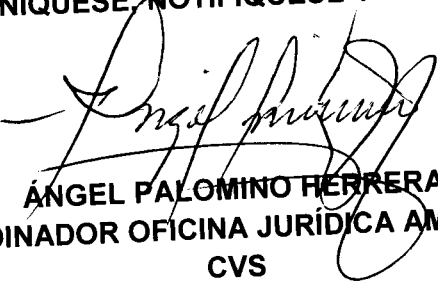
AUTO N. N° 15411

FECHA: 12 MAY 2023

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Alis María Garavis Argel/Abogada oficina Jurídica CVS.
Revisó: Ángel Palomino /Coordinador Oficina Jurídica Ambiental